

BOLETÍN

En qué consiste el nuevo programa piloto IMSS para trabajadores independientes

Estimado lector:

El Seguro Social publicó el acuerdo número *ACDO.AS2.HCT.260820/216.P.DIR* dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria del 26 de agosto de 2020, por el que se aprueban las Reglas de carácter general del esquema simplificado para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de personas trabajadoras independientes (contenidas en el anexo), las cuales describo a continuación.

Con esta modalidad, ahora se podrá tener acceso (sin tener un patrón) a la cobertura de los seguros de:

- **Enfermedades y Maternidad.**
- **Riesgos de Trabajo.**
- **Invalidez y Vida.**
- **Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.**
- **Guarderías y Prestaciones Sociales.**

La diferencia con otros esquemas se contempla en las prestaciones en especie, cuyo otorgamiento estará sujetos a lo establecido en el artículo 83 del RACERF (tiempos, padecimientos y tratamientos).

El salario base de cotización con el que se inscribirán los trabajadores independientes que se incorporen en esta prueba piloto, será el ingreso real y no podrá ser inferior al salario mínimo general.

Podrán ser sujetos de aseguramiento a este régimen los contemplados en el artículo 13:

- Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados”.
- Profesionales: según a la actividad y de la zona salarial en que se ubique, de acuerdo a lo definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), ni superior al monto equivalente a 25 UMA's.
- Este acuerdo también señala que: “en todo momento el IMSS puede ejercer sus facultades de comprobación para verificar que los ingresos reportados al Instituto corresponden con los ingresos reales informados al Servicio de Administración Tributaria”.

- Las cuotas se determinarán aplicando al ingreso real las primas de financiamiento de los cinco seguros que comprende el Régimen Obligatorio. En el caso específico de las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo, éstas se calcularán de conformidad con la división, grupo y fracción que corresponda a la actividad del trabajador independiente, de acuerdo al Catálogo de Actividades contenido en el artículo 196 del RACERF.
- El pago de las cuotas, se realizará por mes adelantado y el aseguramiento se irá renovando con la cobertura del mes inmediato siguiente.

Este acuerdo y las Reglas aprobadas entrarán en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (13 de enero 2021); las condiciones y fecha de inicio de la Prueba Piloto compete a la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS y se dará a conocer en la página de Internet del IMSS.

Nos ponemos a sus órdenes en caso de dudas o comentarios relativos al contenido del presente.

L.C. Miguel Castañeda Villalobos

Gerente de Seguridad Social

dn@bhrmx.com

En México contamos con 19 oficinas en toda República Mexicana, 55 socios y más de 500 profesionales para ofrecerte la mejor calidad de nuestros servicios.

